

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Lima,

09 MAR. 2015

Abog. MERLY ESPINO TENORIO
Oficina de Trámite Documentario y Archivo
Oficina Nacional de Gobierno Interior
MINISTERIO DEL INTERIOR



Resolución Jefatural

N° 0081 -2015-ONAGI-J

Lima, 04 MAR. 2015

VISTOS:

La solicitud s/n, de fecha de recepción 13 de enero de 2015, el Informe Social N° 05-2015, de fecha 23 de octubre del 2014, de la Asistente Social de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, el Acta N° 005-2015-ONAGI-COMITÉ DE EVALUACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE PREMIOS, de fecha 03 de febrero de 2015 y el Acta N° 007-2015-ONAGI-COMITÉ DE EVALUACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE PREMIOS, de fecha 20 de febrero de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1140, de fecha 10 de diciembre del 2012, se crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior como Organismo Público Ejecutor, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y presupuestaria en el ejercicio de sus funciones, con calidad de pliego presupuestal;

Que, el numeral 6 del artículo 6 de la precitada norma, asigna como una de las funciones a cargo de la Oficina Nacional de Gobierno Interior el adjudicar para fines sociales los premios no reclamados provenientes de las promociones comerciales y rifas con fines sociales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2013-IN, de fecha 04 de abril de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, el cual establece en el inciso f) de su artículo 8 que son funciones del Jefe Nacional de la Oficina Nacional de Gobierno Interior adjudicar premios no reclamados para fines sociales;

Que, la Directiva N° 001-2014-ONAGI sobre "Normas y Procedimientos para la Recepción, Registro, Custodia, Supervisión, Control y Adjudicación de Premios No Reclamados", modificada mediante Resolución Jefatural N° 0527-2014-ONAGI-J, de fecha 23 de septiembre de 2014 y posteriormente por Resolución Jefatural N° 0036-2015-ONAGI-J, de fecha 03 de febrero de 2015, establece las pautas para la adjudicación de los premios no reclamados, señalando en el inciso D.2 del Apartado D "De la Adjudicación" que es facultad de la Jefatura Nacional de la ONAGI, adjudicar premios no reclamados en bienes o sumas de dinero en situaciones de emergencia o cuando se trate de casos especiales que sean de dominio público y siempre que cumplan un fin social;

Que, mediante solicitud s/n, de fecha de recepción 13 de enero de 2015, la señorita Ernestina Ccorahua Chuctaya, identificada con D.N.I N° 47503834, de veintidos (22) años de edad, manifiesta que en el año 2011 fue diagnosticada de un tumor cancerígeno al hueso altura de la columna dorsal, situación que motivo su traslado de su natal Arequipa a la ciudad de Lima, a fin de que pueda recibir su tratamiento de quimioterapia en el Instituto



Especializado de Enfermedades Neoplásicas - INEN; por lo que, solicita la donación de una cama, un colchón y una silla de ruedas, dado que, debido al cáncer que sufre no puede caminar, por lo que, se moviliza en una silla de ruedas muy deteriorada; toda vez que, es una persona de escasos recursos económicos que no cuenta con los medios para poder afrontar los gastos de su enfermedad;

Que, conforme a lo establecido en el inciso D.3 y D.4 del Apartado D de la Directiva antes citada, modificada mediante Resolución Jefatural N° 0527-2014-ONAGI-J del 23 de setiembre de 2014, los premios no reclamados podrán adjudicarse para apoyar la atención de las necesidades básicas y apremiantes de las personas de menores recursos y que sean indispensables para su sobrevivencia o integridad física o psicológica; asimismo, se consideran destinatarios y beneficiarios de premios no reclamados las personas naturales que por su condición socio-económica requieran de apoyo material y asistencia social urgente;

Que, conforme a lo establecido en el Apartado G de la Directiva antes citada, modificada por Resolución Jefatural N° 0036-2015-ONAGI-J, de fecha 03 de febrero de 2015, cuando sea necesario atender situaciones de interés social, con bienes que no se encuentren disponibles entre los premios no reclamados, el Comité de Evaluación podrá proponer a la Jefatura Nacional la adquisición de los bienes;

Que, mediante Acta N° 005-2015-ONAGI-COMITÉ DE EVALUACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE PREMIOS, de fecha 03 de febrero de 2015, el Comité de Evaluación de Adjudicación de Premios No Reclamados de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, propone se adjudique a favor de la señorita Ernestina Ccorahua Chuctaya, identificada con D.N.I N° 47503834, diversos bienes procedentes de premios no reclamados; asimismo, propone la adquisición de los bienes que no se encuentren disponibles entre los premios no reclamados, en atención a la solicitud cursada mediante carta s/n, de fecha de recepción 13 de enero de 2015;

Que, mediante Memorandum N° 030-2015-ONAGI-J, de fecha 10 de febrero de 2015, se aprueba la propuesta de compra del Comité de Evaluación de Adjudicación de Premios No Reclamados, por lo que, se procedió conforme al procedimiento de compra establecido en el Apartado G y Anexo II-A de la Directiva N° 001-2014-ONAGI;

Que, habiéndose adquirido los bienes mediante Orden de Compra N° 0021-CE, de fecha 24 de febrero de 2015, y siendo que el dinero utilizado proviene del fondo de la cuenta bancaria en soles de premios no reclamados recepcionados dentro de la vigencia del Decreto Legislativo N° 1140, que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior; procede su adjudicación conforme a lo señalado en el cuarto considerando de la presente resolución, debiendo expedirse el acto administrativo correspondiente;

Que, es preciso advertir que los bienes a adjudicarse a favor de la señorita Ernestina Ccorahua Chuctaya, identificada con D.N.I N° 47503834, deberán ser estrictamente utilizados para los fines sociales que fueron requeridos, de acuerdo a lo estipulado en los incisos D.3 y D.4 del apartado D de la acotada Directiva N° 001-2014-ONAGI;

Que, el uso o disposición de los bienes fuera del marco previsto en el considerando anterior, incluyendo la transferencia en propiedad, arrendamiento, cesión en uso u otro acto de distinta naturaleza para lo cual fue adjudicado, a favor de tercera persona, natural o jurídica, incluso de aquella que integra o se encuentra vinculada a la adjudicataria estará sujeta a las responsabilidades administrativas, civiles y penales, contempladas en el ordenamiento jurídico peruano;

Contando con las visaciones de la Secretaría General, la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Dirección General de Autorizaciones Especiales de la Oficina Nacional de Gobierno Interno; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1140 que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior, Decreto Supremo N° 003-2013-IN que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior y la Directiva N° 001-2014-ONAGI sobre "Normas y Procedimientos para la Recepción, Registro, Custodia, Supervisión, Control y Adjudicación de Premios No Reclamados" aprobada por Resolución Jefatural N° 395-2014-ONAGI-J modificada por Resolución Jefatural N° 0527-2014-ONAGI-J y por Resolución Jefatural N° 036-2015-ONAGI-J;



ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Lima,

09 MAR. 2015

Abog. MERLY ESPINO TENORIO
Oficina de Trámite Documentario y Archivo
Oficina Nacional de Gobierno Interior
MINISTERIO DEL INTERIOR



Resolución Jefatural

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR, la propuesta realizada por el Comité de Evaluación de Adjudicación de Premios No Reclamados, mediante Acta N° 005-2015-ONAGI-COMITÉ DE EVALUACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE PREMIOS, de fecha 03 de febrero de 2015.

Artículo 2.- ADJUDICAR a la SEÑORITA ERNESTINA CCORAHUA CHUCTAYA, IDENTIFICADA CON D.N.I N° 47503834, los bienes señalados en el Anexo I y Anexo II que forman parte integrante de la presente resolución, los que serán destinados a los fines sociales a los que se hace referencia en la parte considerativa de la misma.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Autorizaciones Especiales y a la Oficina General de Administración y Finanzas de la ONAGI, para los fines previstos en la Directiva N° 001-2014-ONAGI sobre "Normas y Procedimientos para la Recepción, Registro, Custodia, Supervisión, Control y Adjudicación de Premios No Reclamados"; así como, a la beneficiaria.

Regístrese y Comuníquese.

JUAN ENRIQUE PRSTANA URIBE
Jefe de la Oficina Nacional
de Gobierno Interior (e)



U. RONDON



J. CASTILLO B.



M. MUÑOZ J.

ANEXO I

DATOS DE LA OPERACIÓN BANCARIA

| N° | TIPO DE CUENTA | ENTIDAD BANCARIA | DESCRIPCION DE LA CUENTA BANCARIA |
|----|------------------------|------------------------|--|
| 1 | CUENTA CORRIENTE SOLES | BBVA BANCO CONTINENTAL | CUENTA DE ORIGEN: 011-661-0100055710-66 A NOMBRE DE: PREMIOS MONETARIOS NO RECLAMADOS - FONDOS ASISTENCIA - ONAGI |

| N° | ACTA | FECHA | N° ORDEN DE COMPRA | FECHA | PROVEEDOR | N° RUC | CANT. | DESCRIPCION DEL BIEN | VALOR UNITARIO | IMPORTE TOTAL |
|-------------------|--------|------------|--------------------|------------|--------------------------------|-------------|-------|-------------------------|----------------|---------------|
| 1 | 005-15 | 03/02/2015 | 0010-CE | 03/02/2015 | EQUIPMENT MEDICAL IMPORT S.A.C | 20554964398 | 1 | SILLA DE RUEDAS CROMADA | S/. 330.00 | S/.330.00 |
| TOTAL ADQUISICIÓN | | | | | | | | | | S/.330.00 |



M. MUÑOZ J.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lima,

09 MAR. 2015

Abog. MERLY ESPINO TENORIO
Oficina de Trámite Documentario y Archivo
Oficina Nacional de Gobierno Interior
MINISTERIO DEL INTERIOR

ANEXO II

DATOS DE LA OPERACIÓN BANCARIA

| N° | TIPO DE CUENTA | ENTIDAD BANCARIA | DESCRIPCION DE LA CUENTA BANCARIA |
|----|------------------------|------------------------|--|
| 1 | CUENTA CORRIENTE SOLES | BBVA BANCO CONTINENTAL | CUENTA DE ORIGEN: 011-661-0100055710-66 A NOMBRE DE: PREMIOS MONETARIOS NO RECLAMADOS - FONDOS ASISTENCIA - ONAGI |

| N° | ACTA | FECHA | N° ORDEN DE COMPRA | FECHA | PROVEEDOR | N° RUC | CANT. | DESCRIPCION DEL BIEN | VALOR UNITARIO | IMPORTE TOTAL |
|--------------------------|--------|------------|--------------------|------------|---------------------------------|-------------|-------|---|----------------|-------------------|
| 1 | | | | | | | 1 | CAMA DE MADERA DE PLAZA Y MEDIA RANCHERA, MADERA CAPIRONA | S/. 160.00 | S/. 160.00 |
| 2 | 007-15 | 20/02/2015 | 0021-CE | 24/02/2015 | PATRICIA DEL PILAR VELA RAMIREZ | 10066679662 | 1 | COLCHÓN DE PLAZA Y MEDIA MARCA: PARAISO MODELO: CONSUL | S/. 190.00 | S/. 190.00 |
| 3 | | | | | | | 1 | JUEGO DE SÁBANAS EN BRAMANTE DE PLAZA Y MEDIA | S/. 45.00 | S/. 45.00 |
| TOTAL ADQUISICIÓN | | | | | | | | | | S/. 395.00 |



M. KUNDOZ J.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lima,

09 MAR. 2015

Abog. **MERLY ESPINO TENORIO**
Oficina de Trámite Documentario y Archivo
Oficina Nacional de Gobierno Interior
MINISTERIO DEL INTERIOR